



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-JUR-08

VERSIÓN: 02 | PAGINA: 1 de 1

PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA

FECHA: 10/07/2018

FORMATO LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

VIGENCIA: 2018

No.	DOCUMENTO	CHEQUEO	FOLIO #
1.	Documento del proyecto de investigación o de proyección social, según sea el caso acompañado de: * Carta de aval del consejo de facultad. ✓ ** Carta de aval del Comité General de Proyección social. *** Carta de aval del Comité General de Investigaciones. **** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ***** Carta de aval del Consejo Académico. ***** Carta de aval del Consejo Superior Universitario.	N/A	
2.	Certificado de existencia de recursos de contrapartida en especie. FO-JUR-28		
3.	Formato estudio previo de oportunidad y conveniencia para convenios. FO-JUR-27	✓	2-7
4.	Oficio remisorio de solicitud de suscripción de convenio.	✓	8
5.	Oficio remisorio de solicitud de suscripción de convenio de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Internacionales. <u>NOTA:</u> Para convenios de naturaleza internacional.	N/A	
6.	Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad aliada.	✓	9-10
7.	Cedula Representante Legal	✓	11-15
8.	Boletín de deudores del estado de la entidad (Contraloría)	✓	12-18
9.	Antecedentes disciplinarios de la entidad (Procuraduría)	✓	13-19
10.	Antecedentes judiciales (PONAL)	✓	14-20
11.	Minuta de Convenio: Formato FO-JUR-02 o formato o documento de la entidad aliada.	✓	33-36

Documento # 1

- * Para convenios que ejecuten proyectos de proyección social o de investigación.
- ** Para Convenios que ejecuten proyectos de proyección social.
- *** Para Convenio que ejecuten proyectos de Investigación.
- **** Para la ejecución de proyectos que comprometan recursos institucionales.
- ***** Cuando el objeto directo de cooperación sea un proyecto académico de educación formal o extensión.
- ***** Cuando la contraprestación a cargo de la universidad exceda los 300 SMLMV.

VERIFICADO POR:

FECHA:

Díaz *buenos oficina jur.* *P. Díaz*
 24-07-2019

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27		
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 1 de 6	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		VIGENCIA: 2018	

Villavicencio, 26 de marzo de 2019.

Doctor:

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS

Rector

Universidad de los Llanos

Ciudad.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones". 69: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, que dentro de las funciones misionales establecidas dentro del artículo 10 se incluyó la docencia, la investigación y la proyección social.

La Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológica de la humanidad competentes comprometidos en la solución del problemas de la Orinoquia y el país con visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación , preservación , transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.(Estatuto General de la Universidad de los Llanos-Acuerdo 004 de 2009, Artículo 4).

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Que dentro de las funciones misionales establecidas en el artículo 10 del Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos se determina: la docencia, la investigación y la proyección social.

Que para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene como objetivos promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional, así como promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de:

Favorecer los procesos curriculares, los procesos de investigación, la formación de redes de conocimiento específicamente para el programa Tecnología en Regencia de Farmacia, facilitar la movilidad docente y estudiantil. Generar eventos académicos y pasantías así como fortalecer los indicadores necesarios para los procesos de renovación de registro calificado y acreditación del programa.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 01	PAGINA: 2 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	FECHA: 10/07/2018	
		VIGENCIA: 2018	

2. SELECCIONAR EL TIPO DE CONVENIO: (poner una X al frente)

A. CONVENIO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS	<input type="checkbox"/>
B. CONVENIO ESPECÍFICO	<input type="checkbox"/>
C. CONVENIO MARCO	<input checked="" type="checkbox"/>

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

3.1. Objeto: Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción académica para la realización de actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social, movilidad docente y estudiantil que contribuya al desarrollo de la misión de las tres instituciones.

3.2 Plazo de ejecución del convenio: El presente convenio tendrá una duración de 10 años, contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito de las partes.

3.3 Lugar de Ejecución del convenio: El Convenio adelantará sus actividades en La universidad de los Llanos, Km. 12 Vía Puerto López, Correo electrónico: regenciadefarmacia@unillanos.edu.co, Teléfono: 6616900 Ext. 112; Universidad Francisco de Paula Santander, Avenida Gran Colombia No. 12E-96, Cúcuta, Norte de Santander, Correo electrónico: rectoria@motilon.ufps.edu.co, Teléfono: 5776655 Extensión 317, 318 y la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Av. 42 #48 - 11, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: rectoria@unab.edu.co, Teléfono: 643 6111, de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

3.4 Informes de actividades del convenio: La entrega de informes se hará así: un informe cada semestre o su equivalente al plazo de ejecución del convenio. Su entrega se realizará en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

3.5.- Alcance del objeto: Las partes deberán en el marco del convenio adelantar las siguientes actividades: **Desarrollar actividades conjuntas de proyección social, investigación y docencia que propendan por el fortalecimiento de la calidad de los programas de Tecnología en Regencia de farmacia de las tres instituciones.**

3.6. Obligaciones

3.6.1. Obligaciones generales de las partes: En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del Convenio.

1. Realizar actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección social e intercambio docente y estudiantil.
2. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso de llevar a cabo proyecto y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo, conforme a las exigencias de las universidades, además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza.
3. Propiciar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en las actividades que organicen las universidades dentro del presente convenio
4. Informar a las directivas de las universidades cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018	

5. Velar por que las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporten a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca.
6. Participar en la presentación y desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y movilidad docente estudiantil y gestionar de manera conjunta el apoyo financiero para el desarrollo de las actividades propuestas
7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio.
8. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las universidades para compartir recursos y campos de práctica
9. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las instituciones.
10. En los eventos académicos y otros programados como actividades académicas, las universidades se comprometen con la gestión que se determine para el logro de las mismas; así mismo en las responsabilidades que se le asignen en las diferentes reuniones que realice la red de cooperación para la realización de actividades.

3.6.2. Obligaciones de la Universidad:

- 1- Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicada en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales previstos en el mismo.
- 2- Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- 3- Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.

3.6.3. Obligaciones de la entidad aliada:

- 1- Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- 2- Presentar informe semestral sobre la ejecución del convenio, especificando el avance técnico y presupuestal del convenio con base en el cronograma dispuesto para el mismo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS (SI APLICA)

El valor del convenio que debe celebrarse se estima en la suma de (xx) incluidos todos los costos, tasas e impuestos a que haya lugar.

NO APLICA

Deberá indicarse si aplica recursos en efectivo o en especie:

NO APLICA

ENTIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR APOORTE EN ESPECIE	VALOR APOORTE EN EFECTIVO	VALOR TOTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018	
FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		VIGENCIA: 2018	

4.1. Desembolsos: los desembolsos se realizaran de la siguiente manera:

Indicar la forma y tiempos para realizar los desembolsos por las partes.

NO APLICA

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

(Identificar el número de certificado de disponibilidad presupuestal al cual se imputará los recursos que aporte la universidad)

NO APLICA

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 69: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.*

Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, “Autonomía de las instituciones de educación superior” Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el acuerdo superior No.007 de 2011 establece que la Universidad de los Llanos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Así las cosas la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer acuerdos de cooperación y asociación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, las garantías deben solicitarse al contratista cuando la Universidad de los Llanos, determine que se expone a un riesgo, el cual puede ocasionarle un detrimento, no solo patrimonial, sino cualquier daño que se ocasione en desarrollo de su actividad que pueda conllevar una posible indemnización monetaria o una responsabilidad civil o penal. Es una atribución facultativa de la Universidad.

Por otra parte el artículo 35 de la misma norma indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS PASANTES Y/O PRACTICANTES

En virtud de lo normado en el Decreto 1072 de 2015, aplica para los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.

Dicha afiliación deberá sujetarse a las siguientes reglas:

La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, procederá de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

- a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal;
- b) Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado;
- c) Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica;
- d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

7

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	VERSION: 01 PAGINA: 6 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	FECHA: 10/07/2018	
		VIGENCIA: 2018	

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

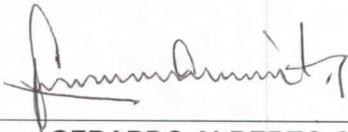
9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

10. SUPERVISION

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, serán realizados por el **DIRECTOR DE PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA** de la Universidad de los Llanos, o quien este encargado de tales funciones.

Solicitado por:



GERARDO ALBERTO CASTAÑO RIOBUENO
Director programa Tecnología En Regencia de Farmacia



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
Consejo de Facultad Ciencias de la Salud

102 - b Carolina

8

43010-02-056

Villavicencio, 27 de Marzo de 2019

MEMORANDO

PARA: Facultad Ciencias de la Salud
DE: Consejo de Facultad Ciencias de la Salud
ASUNTO: Convenio Universidad de los Llanos y La Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad Francisco de Paula Santander

Cordial saludo:

En atención a lo relacionado en el asunto, el Consejo de la facultad, en sesión ordinaria No.009 de 2019, se aprobó remitir para su respectivo trámite los documentos pertinentes para la celebración de un Convenio de Apoyo Académico del Oriente Colombiano entre la Universidad de los Llanos y La Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad Francisco de Paula Santander.

Agradezco su atención.

LUZ MYRIAM TOBÓN BORRERO
Decana



Sede San Antonio
Calle 37 N° 41-02 Barzal Alto, Villavicencio- Meta
E-MAIL: seacadsalud@unillanos.edu.co
Conmutador: (986) 6616900 Ext.101-102-103

Compromiso con la paz y el
desarrollo regional



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC-40440412		TORRES LOPEZ CLAUDIA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Conjunto Parque Montebello Casa B-14	VILLAVICENCIO-META	6822857	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2019-03		8490421860	I	2019/04/03			0		

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																			
EMPLEADO		NOVEDADES					PENSIÓN			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES																
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tae	tae	tdi	esp	esp	con	vst	slm	lgs	lms	vac	svp	act	ir	vip	Codigo	Dias	Aporte	IBC	Dias	Aporte	IBC	Dias	Aporte	IBC	Dias	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																			
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																			
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)																																			
1	CC	40440412																		230201	22	\$607,934	\$607,934	22	\$607,934	\$607,934	22	\$607,934	\$607,934	22	\$607,934	\$607,934	No	\$176,500	
Total Afiliados(1)												230201			22			\$607,934			\$607,934			\$607,934			\$607,934			\$607,934			\$176,500		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC-40440412		TORRES LOPEZ CLAUDIA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Conjunto Parque Montebello Casa B-14	VILLAVICENCIO-META	6822857	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2019-03		8490421860	I	2019/04/03			0		

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$97,300	\$0	\$0	\$97,300	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$97,300	\$0	\$0	\$97,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$3,200	\$0	\$0	\$3,200	
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$3,200	\$0	\$0	\$3,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$76,000	\$0	\$0	\$76,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$76,000	\$0	\$0	\$76,000	
TOTAL				1	\$176,500	\$0	\$0	\$176,500	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RL-00742-2019

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB- (Código: 1823), con domicilio en BUCARAMANGA, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 3284 de 1956-12-21, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución Ministerial 2771 del 14 de abril de 1987, se hizo reconocimiento institucional como Universidad a la Corporación Universitaria Autónoma de Bucaramanga.

Mediante Resolución Ministerial 14207 del 16 de octubre de 1990, se aprobó reforma estatutaria conducente al cambio de denominación de Corporación Universitaria Autónoma de Bucaramanga UNAB, por el de Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB.

Que mediante las siguientes Resoluciones Ministeriales, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias:

Resolución 616 del 23 de febrero de 1996

Resolución 3856 del 19 de mayo de 2010

Resolución 12546 del 29 de diciembre de 2011

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
EULALIA GARCIA BELTRAN	CC 63281369 Bucaramanga	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA 251 2006-01-24 JUNTA DIRECTIVA	Desde: 2012-01-13 Hasta:	2012-02-20	Activo
GILBERTO RAMIREZ VALBUENA	CC 13826489 Bucaramanga	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA 264 2006-12-12 JUNTA DIRECTIVA	Desde: 2012-01-13 Hasta:	2012-02-20	Activo
Juan Camilo Montoya Bozzi	CC 91476891 Bucaramanga	RECTOR	ACTA 543 2018-06-26 JUNTA	Desde: 2018-12-19 Hasta:	2018-12-28	Activo
Juan Camilo Montoya Bozzi	CC 91476891 Bucaramanga	REP. LEGAL	ACTA 543 2018-06-26 JUNTA	Desde: 2018-12-19 Hasta:	2018-12-28	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES



Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Febrero de 2019, por solicitud de UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, según radicado RL-2019-001034.

Atentamente,

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.476.891**

MONTOYA BOZZI
APELLIDOS

JUAN CAMILO
NOMBRES

Juan Camilo Montoya Bozzi
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1975**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1993 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso
REGISTRADOR NACIONAL
ALFONSO RODRIGUEZ LOPEZ



A-2700100-59110012-M-0091476891-20041015 0043504289A 02 140935023

Scanned by CamScanner

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de febrero de 2019, a las 11:53:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8902004999
Código de Verificación	8902004999190222115332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 122913938



WEB
11:27:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de febrero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA identificado(a) con NIT número 8902004999:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:01:00 horas del 22/02/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91476891**

Apellidos y Nombres: **MONTOYA BOZZI JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-00035-2019

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
 DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
 ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
 RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

CERTIFICA:

El(la) UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (Código: 1209), con domicilio en CUCUTA, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Decreto número 323 de 5/13/1970, expedido(a) por Gobernación Departamental de Norte de Santander.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripción	Estado
HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ	CC 13814433 Bucaramanga	RECTOR	ACUERDO 029 2018-06-26 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-06-26 Hasta: 2021-06-26	2018-07-11	Activo
HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ	CC 13814433 Bucaramanga	REP. LEGAL	ACUERDO 029 2018-06-26 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2018-06-26 Hasta: 2021-06-26	2018-07-11	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripción	Estado
OCAÑA (Código 1210)	Luis Augusto Jácome Gámez	CC 13356592 Ocaña	DIRECTOR	RESOLUCIÓN 01364 2018-09-28 RECTORIA	Desde: 2018-09-29 Hasta: 2019-02-15	2018-10-08	Activo
OCAÑA (Código 1210)	Luis Augusto Jácome Gámez	CC 13356592 Ocaña	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 01364 2018-09-28 RECTORIA	Desde: 2018-09-29 Hasta: 2019-02-15	2018-10-08	Activo

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.



Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Enero de 2019, por solicitud de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, según radicado RL-2019-000003.

Atentamente,

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.814.433**

PARRA LOPEZ

APELLIDOS

HECTOR MIGUEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1951**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

B+

M

ESTATURA

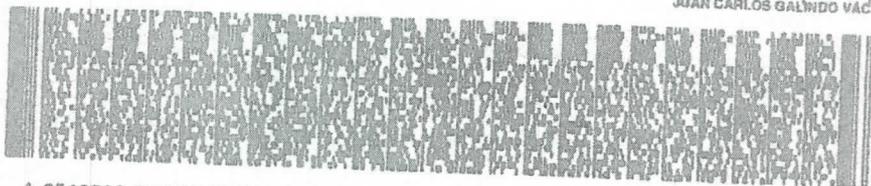
G.S. RH

SEXO

13-JUN-1972 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2510000-00837087-M-0013814433-20160821

0050183016A 1

46095212



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de febrero de 2019, a las 14:48:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8905006226
Código de Verificación	8905006226190205144834

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas Pulido
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 121963048



WEB
14:45:37
Hoja 1 de 01

19

Bogotá DC, 05 de febrero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER identificado(a) con NIT número 8905006226:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:53:14 horas del 05/02/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 13814433

Apellidos y Nombres: **PARRA LOPEZ HECTOR MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



ACTA DE POSESIÓN



Gobernación de Norte de Santander

9224

En San José de Cúcuta, a los Veintiseis (26) días del Mes de Junio del Año Dos mil Dieciocho (2018) se hizo presente en el Despacho del Gobernador del Dpto. Norte de Santander, el Señor _____

con el fin de tomar posesión como Hector Miguel Parra López Rector de la Universidad Panamericano de Santa Bárbara

cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo No. 029 del 26 de Junio de 2018 emanado de La Gobernación del Norte de Santander para el efecto presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 13-814-433 de Bucaramanga

Libreta Militar No. _____ de _____

Certificado Judicial No. _____ de _____

AFILIADO: SALUD: Univa EPS.

PENSIÓN: Colpensiones

CESANTIAS: General

su asignación mensual es la suma de Univa y Univa Bonos de Santa y Un mil siete para M/te (\$ 9.971.007)

El señor Gobernador le recibió el Juramento, previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió el posesionado cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firma la presente diligencia a la cual se adhieren las Estampillas de:

- Pro-Desarrollo Fronterizo Estampilla # 104319 (\$ 47.000 =)
- Pro-Electrificación Rural Estampilla # 104319 (\$ 78.000 =)
- Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz # 104319 (\$ 172.000 =)
- Pro-Desarrollo Académico Estampilla # 104319 (\$ 234.400 =)

Se hace constar que el funcionario no devenga otro sueldo o pensión del Tesoro Público y que no se encuentra incurso en causales de Inhabilidad o Incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

OBSERVACIONES: Acuerdo No. 029 emanado del Consejo Superior de la Universidad Panamericano de Santa Bárbara

EL GOBERNADOR

EL POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.922.665**

MEDINA MARTINEZ

APELLIDOS
MEDARDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUN-1962**

SAN ANDRES
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO*

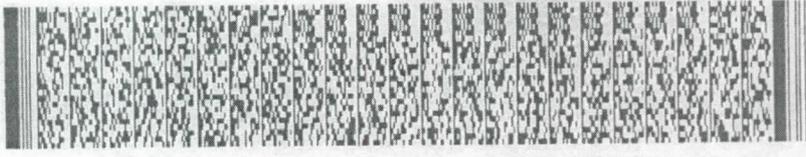
1.66 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-FEB-1981 MALAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-5200100-00221456-M-0013922665-20100307 0021492158A 1 6710681000



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACTA DE POSESIÓN

No. 021

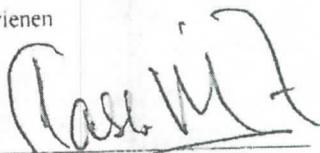
Diligencia de Posesión de MEDARDO MEDINA MARTINEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.13.922.665. En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, hoy 18 de julio de 2017 se presenta en el Despacho del Rector de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, MEDARDO MEDINA MARTINEZ con el fin de tomar posesión del cargo de VICERRECTOR UNIVERSITARIO (Vicerrectoría de Recursos Universitarios) Código 0060, Grado 19 para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución No.1803 de fecha 18 de julio de 2017. En tal virtud, el suscrito Rector de la Universidad de los Llanos, le toma el juramento de rigor, previa las formalidades de que trata el artículo 269 del C.P.P., por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con todos los deberes y obligaciones que el cargo le impone, manifestando haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995.

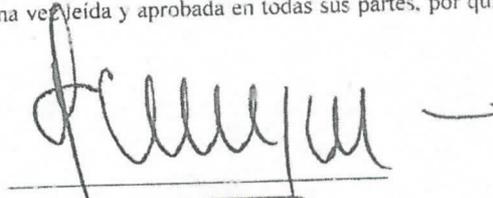
Para efectos de obedecer lo establecido en el Art. 26 del Acuerdo Superior No.007 de 2005 (Estatuto Administrativo de Unillanos), el Dr. MEDARDO MEDINA MARTINEZ, previamente presentó ante el Profesional en Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos de la Institución los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía No. 13.922.665
2. Aquellos con los cuales acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el Manual de Funciones, los determinados en el Estatuto General de la Universidad y demás normas que lo desarrollan.
3. Certificado Judicial: Se verifica que el Dr. MEDARDO MEDINA MARTINEZ no registra antecedentes judiciales a la fecha.
4. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente: No.97211625
5. Certificado de Antecedentes fiscales vigente. No.151778522017

Este nombramiento es de libre nombramiento y remoción y surte efectos fiscales desde el 18 de julio de 2017, con una asignación mensual de \$6.811.465.00

Para Constancia, se firma la presente Acta, una vez leída y aprobada en todas sus partes, por quienes en ella intervienen


Rector


El Posesionario



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No 1803

Por la cual se hace un nombramiento

**EL RECTOR (E)
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 004 de 2009,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar al Abogado MEDARDO MEDINA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.922.665, en el cargo de VICERRECTOR UNIVERSITARIO (Vicerrectoría de Recursos Universitarios), código 0060, Grado 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR en forma escrita al nombrado, según lo previsto en el artículo 22, parágrafo 1 del Acuerdo Superior No.007 de 2005, informándole que cuenta con el término de 10 días a partir de la fecha de su recibo, para manifestar si acepta o no el cargo para el cual fue designado. Además, se le debe indicar que cuenta con el término de 10 días siguientes a la fecha de aceptación del mencionado empleo, para tomar posesión del mismo, una vez reúna los requisitos del artículo 26 del ordenamiento jurídico mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,
18 JUL 2017

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector (E)

Preparado por: Marietha Herrera C *Marietha*
Revisado por: Jaime I. Pardo A



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

2460

RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2018

“Por la cual se delega la competencia para celebrar contratación directa y la ordenación del gasto al Vicerrector de Recursos Universitarios”.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el Acuerdo Superior No. 007 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que: "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente" .

Que los artículos 12 y 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de Diciembre. 5 de 1995, facultan al representante legal de la entidad estatal para delegar total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, siempre y cuando desempeñen cargo de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 004 del 03 de julio de 2009, los miembros del Consejo Superior Universitario, expiden el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, y en su artículo 28 dentro de las funciones del Rector, en el numeral 18, establecen delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 007 del 28 de Septiembre de 2011, los miembros del Consejo Superior Universitario, adoptan el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos, y en su artículo 8 se estableció que el Rector podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y convenios, en los funcionarios del nivel directivo que él estime.

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079 del 28 de julio de 2014, "Por medio del cual se modifica la Resolución Rectoral N° 2661 de 2011 por medio del cual se adoptó el manual de procesos y contratación de la Universidad de los Llanos", y en su artículo 16 se estableció que el Rector de la Universidad de los Llanos, como representante legal puede delegar la adjudicación y celebración de contratos por medio de una Resolución Rectoral!

Que de conformidad con las normas anteriormente citadas, los actos que deban expedir los funcionarios delegados en materia de contratación administrativa, están sometidos a los requisitos establecidos por la Constitución, las normas internas de la Universidad y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de



“Por la cual se delega la competencia para celebrar contratación directa y la ordenación del gasto al Vicerrector de Recursos Universitarios”.

Página 2 de 2

transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Que con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Deléguese en el Vicerrector de Recursos Universitarios las funciones de solicitud de disponibilidad presupuestal; ordenación del gasto y la celebración de contratación directa que se requiera de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

PARÁGRAFO: Se delega igualmente la facultad de suspender, prorrogar, realizar ajustes que se requieran, modificar, aclarar, adicionar en tiempo, adicionar en valor con los límites correspondientes, liquidar y firmar órdenes de pago, ajustándose a las normas y procedimientos que gobiernan la actividad contractual de la Universidad y en lo que es aplicable por remisión a las disposiciones del Régimen General de Contratación Pública.

ARTICULO 2. Autorizarse la modificación de los formatos establecidos para trámites y procedimientos aplicados a la función que aquí se delega, con el objeto de dar cumplimiento a la delegación.

ARTICULO 3. Exhortar al titular de la Vicerrectoría de Recursos a cumplir la función delegada de conformidad con la Constitución, la Ley y los Estatutos Universitarios, especialmente bajo los postulados y principios de la función administrativa y de Contratación.

ARTICULO 4. Para efectuar el control correspondiente, el Vicerrector de Recursos deberá enviar a la Rectoría una relación detallada de los actos y contratos que realice en ejercicio de las funciones delegadas.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,

05 OCT 2018

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS

Rector (e)

Proyecto: Andrés Romero
Revisó: Sergio I. Muñoz



0712

RESOLUCION RECTORAL No.

Por la cual se designa un Supervisor para la ejecución de un Convenio.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias. Especialmente las contenidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo N° 004 de 2009, Acuerdo N° 007 de 2011 y las Resoluciones Rectorales N° 2079 de 2014 y 1833 de 2014

CONSIDERANDO

Que la Universidad de los Llanos suscribió el Convenio Marco No.12 de 2019, con UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Que el objeto del convenio es: Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción académica para la realización de actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social movilidad docente y estudiantil que contribuya al desarrollo de la misión de las tres instituciones.

Que es necesario individualizar la responsabilidad de las funciones del supervisor de conformidad con la Resolución N° 1833 de 2014 "por medio del cual se adopta el régimen de obligaciones y responsabilidades para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos".

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designese como supervisor(a) del convenio al Director del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia o quien haga sus veces, de acuerdo con el artículo séptimo de la resolución Rectoral 1833 de 2014, correspondiendo al servidor designado desempeñar las funciones de Supervisor.

ARTÍCULO 2°. Son funciones del Supervisor del presente convenio: 1) Vigilar el estricto cumplimiento del convenio. 2) Resolver las dudas que tenga el contratista. 3) Presentar las observaciones que juzgue conveniente. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a LA UNILLANOS y que sirva al contratista para el desarrollo del contrato. 5) Recibir y revisar facturas y soportes presentadas por el contratista para comprobar si se cumple con el objeto contratado. 6) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago. 7) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, lo que incluye elaboración de acta de recibido a satisfacción por parte de LA UNILLANOS, acta de inicio o informes de su ejecución y supervisión, así como actas de terminación o liquidación según fuere el caso. 8) Verificar las características y calidad de los equipos objeto del convenio y en caso que no correspondan requerir al contratista para que entregue lo solicitado. 9) Verificar la entrega de las garantías exigidas por LA UNILLANOS, así como las ofrecidas por el contratista. 10) Velar con que el contratista cumpla con los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales etc. regulados por la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 11) Las demás que se establecen en el artículo once de la Resolución Rectoral 1833 de 2014, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

ARTICULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

29 ABR 2019

Dada en Villavicencio, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Revisó: Abg. Sergio Iván Muñoz Yáñez
Asesor Jurídico
Proyector: Ximena E.



CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO DEL ORIENTE COLOMBIANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre los suscritos a saber, por una parte **MEDARDO MEDINA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No **13.922.665** expedida en Málaga (Santander), quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal domiciliada en Villavicencio Meta con NIT 892000757-3, en su calidad de Vicerrector de Recursos bajo la Resolución Rectoral No. 2466 de 2018 "Por la cual se delega la competencia para celebrar contratación directa y la ordenación del gasto al Vicerrector de Recursos Universitarios", quien en adelante se denominará **LA UNILLANOS** y de otra parte, **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 91.476.891 expedida en Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio privado de la Educación Superior, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, entidad sin ánimo de lucro, Institución de Educación, reconocida como Universidad mediante la Resolución N° 2771 del 14 de abril de 1987 emanada del mismo Ministerio de Educación Nacional. Con personería jurídica reconocida mediante Resolución 3284 del 21 de diciembre de 1956 del Ministerio de Justicia, domiciliada en Bucaramanga, Santander, con NIT 890.200.499-9, representada por **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.476.891 de Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado por la Junta Directiva mediante Acta N° 543 de 2018 y posesionado mediante Acta N° 001 del 19 de diciembre de 2018 quien en adelante se denominará **UNAB** y de otra parte, **HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 13.814.433 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander. Personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal domiciliada en Cúcuta Norte de Santander con NIT 890500622 - 6, en su calidad de Rector y representante Legal, designado por el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo Número 029 del 26 de Junio de 2018, quien obra en



unab



CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO DEL ORIENTE COLOMBIANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

adelante se denominará UFPS. Hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que la educación es un servicio público que cumple una función social. 2.- Que la Ley 30 de 1992, define los principios y reglamenta la Educación Superior, y en su Artículo 6 dispone que son objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones, profundizar en la formación integral de los Colombianos capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de Servicio Social que requiere el país. 3.- Que, en desarrollo de las políticas educativas, es conveniente que las entidades públicas coordinen acciones, esfuerzos y recursos para lograr, en forma eficaz, la consecución de los fines sociales del Estado. 4.- Que es propósito común, brindar opciones que permitan el acceso al conocimiento, las ciencias y la tecnología en igualdad de condiciones a todos los habitantes del país. 5.- Que una de las estrategias de la UNILLANOS para el cumplimiento de sus fines institucionales, según su estatuto general, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional. 6.- Que es política educativa del actual Gobierno Nacional coadyuvar a la formación tanto tecnológica y profesional, como en investigación para el desarrollo del talento humano regional. Hechas las anteriores consideraciones se realiza el convenio que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción académica para la realización de actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social, movilidad docente y estudiantil que contribuya al desarrollo de la misión de las tres instituciones. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1. Realizar actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección social e intercambio docente – estudiantil. 2. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso de llevar a cabo proyecto y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo, conforme a las exigencias de las universidades, además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3. Propiciar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en las actividades que organicen las universidades dentro del presente convenio. 4. Informar a las directivas de las universidades cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 5. Velar por que las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporten a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca. 6. Participar en la presentación y desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y movilidad docente estudiantil y gestionar de manera conjunta el apoyo financiero para el desarrollo de las actividades propuestas. 7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 8. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las universidades para compartir recursos y campos de práctica. 9. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las instituciones. 10. En los eventos académicos y otros programados como actividades académicas, las universidades se comprometen con la gestión que se determine para el logro de las mismas; así mismo en las responsabilidades que se le asignen en las diferentes reuniones que realice la red de cooperación para la realización de actividades. **TERCERA.**



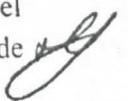
unab



29

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO DEL ORIENTE COLOMBIANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

REGIMEN LEGAL APLICABLE. En caso de surgir cualquier tipo de contratación para el desarrollo del presente convenio, esta deberá sujetarse a lo establecido por el Estatuto General de Contratación de la UNIVERSIDAD que ejecute los recursos. **CUARTA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de 10 años, contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito de las partes. **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Constituye causales de terminación del convenio del presente proyecto: 1. Por vencimiento del plazo pactado sin que hubiere manifestado intención de prórroga. 2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada. 3. Por incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones o disposiciones señalados en el presente documento. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuaran vigentes hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión. **QUINTA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL** El proceso de administración, supervisión y control tendiente a establecer garantizar el cabal cumplimiento del objeto el presente convenio estará a cargo de la Universidad de los Llanos – UNILLANOS, la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB y la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, por parte de las Direcciones de los Programas de Tecnología en Regencia de Farmacia y los docentes que éstos deleguen, quienes serán los responsables de establecer enlace entre cada una de las instituciones. **SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se compromete a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de diferentes actividades de no ser posible llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible la realización de las actividades, las partes podrán terminarla de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si la situación es de tal gravedad que imposibilita la realización del convenio y no fuera posible resolver la controversia de manera amistosa, las universidades podrán terminar de mutuo acuerdo o (unilateralmente) el convenio y cesarán definitivamente sus efectos, siempre que se comunique la decisión a la otra parte con no menos de un (1) mes de anticipación. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes, declararon bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilitación e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 para suscribir el presente convenio. **DÉCIMA.** La suscripción del presente convenio no da lugar a la creación de



0



unab



CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO DEL ORIENTE COLOMBIANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

una persona jurídica nueva diferente a las partes. **UNDÉCIMA.** Harán parte del presente convenio marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los convenios específicos y los soportes de representación legal de cada institución. **DÉCIMA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS:** Para el desarrollo del presente convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebraran de conformidad con las normas y competencias internas y legales de cada una de las partes. **PARAGRAFO.** Los convenios específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este convenio marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales de este. **DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS:** Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los **CONVENIOS ESPECIFICOS**, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. **DECIMA CUARTA: NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LAS PARTES.** - Las partes se mantendrán indemnes entre si contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrán requerir mediante demanda o acción legal, por asuntos, que según sean de responsabilidad de los practicantes. Sin embargo, las partes comunicarán lo más pronto posible las irregularidades para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemnes y adelantar los trámites a que haya lugar. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente convenio se entenderá perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes, y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será en la Universidad de los Llanos, Km. 12 Vía Puerto López, Correo electrónico: regenciadefarmacia@unillanos.edu.co, Teléfono: 6616900 Ext. 112; Universidad Francisco de Paula Santander, Avenida Gran Colombia No. 12E-96, Cúcuta, Norte de Santander, Correo electrónico rectoria@motilon.ufps.edu.co, Teléfono 5776655 Extensión 317, 318 y la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Av. 42 #48 - 11, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: rectoria@unab.edu.co , Teléfono: 6436111 extensión 102.





unab



30

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO DEL ORIENTE COLOMBIANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Para constancia de aceptación se firma:

MEDARDO MEDINA MARTINEZ
~~Vice~~rector de Recursos
Universidad de los Llanos

Fecha: 24 ABR 2019 Ciudad: Villavicencio

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Rector
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Fecha: JUN 4/19 Ciudad: Bucaramanga

HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector
Universidad Francisco de Paula Santander

Fecha: MAY 13/2019 Ciudad: Cúcuta

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

FRANK TAPIAS ROJAS
ASESOR JURIDICO



Nit. 892.000.757-3

3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
PROGRAMA TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA

43.1.11. - 0 09

Villavicencio, 25 de Junio de 2019.

MEMORANDO

PARA: OFICINA DE JURIDICA.

DE: Gerardo Alberto Castaño Riobueno, DIRECTOR DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA

ASUNTO: Entrega de la minuta Convenio de apoyo académico del oriente colombiano entre la Universidad de los Llanos, La Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad Francisco de Paula Santander.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito hacer entrega de la minuta original del Convenio de apoyo académico del oriente colombiano entre la Universidad de los Llanos, La Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad Francisco de Paula Santander, debidamente firmado por los Representantes legales de las tres Universidades para sus fines pertinentes.

Atentamente,

GERARDO ALBERTO CASTAÑO RIOBUENO
Director de Programa Tecnología en Regencia de Farmacia

Pimad
26 junio/2019.

Proyectó y Aprobó: GERARDO CASTAÑO R.
Elaboró: Viviana R.

Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 -Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co - Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co



SC-CER232438

ISO 9001

icontec

Bucaramanga, junio 18 de 2019

Doctor
GERARDO ALBERTO CASTAÑO RUBIO
Universidad de los Llanos – Sede San Antonio
Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia
Calle 37 No. 41-02 Barrio Barzal
Villavicencio

Cordial saludo,

Con la presente me permito enviar el original firmado del Convenio de apoyo interinstitucional entre la Universidad de los Llanos, la Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad Francisco de Paula Santander.

Agradezco su atención,

Atentamente,

Facultad de Estudios Técnicos y Tecnológicos



Carolina Esteban Cifuentes

Tecnología en Regencia de Farmacia

CAROLINA ESTEBAN CIFUENTES

Coordinadora Tecnología en Regencia de Farmacia UNAB-CES

Archivar en 310-0701 comunicación con entes de control
Copiar a Sandra Milena González Román



33

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO DEL ORIENTE COLOMBIANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre los suscritos a saber, por una parte **MEDARDO MEDINA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No **13.922.665** expedida en **Málaga (Santander)**, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal domiciliada en Villavicencio Meta con **NIT 892000757-3**, en su calidad de Vicerrector de Recursos bajo la Resolución Rectoral No. 2466 de 2018 "Por la cual se delega la competencia para celebrar contratación directa y la ordenación del gasto al Vicerrector de Recursos Universitarios", quien en adelante se denominará **LA UNILLANOS** y de otra parte, **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 91.476.891 expedida en **Bucaramanga (Santander)**, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio privado de la Educación Superior, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, entidad sin ánimo de lucro, Institución de Educación, reconocida como Universidad mediante la Resolución N° 2771 del 14 de abril de 1987 emanada del mismo Ministerio de Educación Nacional. Con personería jurídica reconocida mediante Resolución 3284 del 21 de diciembre de 1956 del Ministerio de Justicia, domiciliada en Bucaramanga, Santander, con NIT 890.200.499-9, representada por **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.476.891 de Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado por la Junta Directiva mediante Acta N° 543 de 2018 y posesionado mediante Acta N° 001 del 19 de diciembre de 2018 quien en adelante se denominará **UNAB** y de otra parte, **HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 13.814.433 de **Bucaramanga (Santander)**, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander. Personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal domiciliada en Cúcuta Norte de Santander con **NIT 890500622 - 6**, en su calidad de Rector y representante Legal, designado por el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo Número 029 del 26 de Junio de 2018, quien en



unab
Universidad Autónoma de Bucaramanga



Universidad
Francisco de Paula Santander

34

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO DEL ORIENTE COLOMBIANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

adelante se denominará **UFPS**. Hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que la educación es un servicio público que cumple una función social. 2.- Que la Ley 30 de 1992, define los principios y reglamenta la Educación Superior, y en su Artículo 6 dispone que son objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones, profundizar en la formación integral de los Colombianos capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de Servicio Social que requiere el país. 3.- Que, en desarrollo de las políticas educativas, es conveniente que las entidades públicas coordinen acciones, esfuerzos y recursos para lograr, en forma eficaz, la consecución de los fines sociales del Estado. 4.- Que es propósito común, brindar opciones que permitan el acceso al conocimiento, las ciencias y la tecnología en igualdad de condiciones a todos los habitantes del país. 5.- Que una de las estrategias de la UNILLANOS para el cumplimiento de sus fines institucionales, según su estatuto general, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional. 6.- Que es política educativa del actual Gobierno Nacional coadyuvar a la formación tanto tecnológica y profesional, como en investigación para el desarrollo del talento humano regional. Hechas las anteriores consideraciones se realiza el convenio que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción académica para la realización de actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social, movilidad docente y estudiantil que contribuya al desarrollo de la misión de las tres instituciones. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1. Realizar actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección social e intercambio docente – estudiantil. 2. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso de llevar a cabo proyecto y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo, conforme a las exigencias de las universidades, además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3. Propiciar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en las actividades que organicen las universidades dentro del presente convenio. 4. Informar a las directivas de las universidades cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 5. Velar por que las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporten a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca. 6. Participar en la presentación y desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y movilidad docente estudiantil y gestionar de manera conjunta el apoyo financiero para el desarrollo de las actividades propuestas. 7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 8. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las universidades para compartir recursos y campos de práctica. 9. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las instituciones. 10. En los eventos académicos y otros programados como actividades académicas, las universidades se comprometen con la gestión que se determine para el logro de las mismas; así mismo en las responsabilidades que se le asignen en las diferentes reuniones que realice la red de cooperación para la realización de actividades. **TERCERA.**



CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO DEL ORIENTE COLOMBIANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

REGIMEN LEGAL APLICABLE. En caso de surgir cualquier tipo de contratación para el desarrollo del presente convenio, esta deberá sujetarse a lo establecido por el Estatuto General de Contratación de la UNIVERSIDAD que ejecute los recursos. **CUARTA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de 10 años, contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito de las partes. **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Constituye causales de terminación del convenio del presente proyecto: 1. Por vencimiento del plazo pactado sin que hubiere manifestado intención de prórroga. 2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada. 3. Por incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones o disposiciones señalados en el presente documento. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuaran vigentes hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión. **QUINTA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL** El proceso de administración, supervisión y control tendiente a establecer garantizar el cabal cumplimiento del objeto el presente convenio estará a cargo de la Universidad de los Llanos – UNILLANOS, la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB y la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, por parte de las Direcciones de los Programas de Tecnología en Regencia de Farmacia y los docentes que éstos deleguen, quienes serán los responsables de establecer enlace entre cada una de las instituciones. **SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se compromete a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de diferentes actividades de no ser posible llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible la realización de las actividades, las partes podrán terminarla de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si la situación es de tal gravedad que imposibilita la realización del convenio y no fuera posible resolver la controversia de manera amistosa, las universidades podrán terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente el convenio y cesarán definitivamente sus efectos, siempre que se comunique la decisión a la otra parte con no menos de un (1) mes de anticipación. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes, declararon bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilitación e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 para suscribir el presente convenio. **DÉCIMA.** La suscripción del presente convenio no da lugar a la creación de

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO DEL ORIENTE COLOMBIANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

una persona jurídica nueva diferente a las partes. **UNDÉCIMA.** Harán parte del presente convenio marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los convenios específicos y los soportes de representación legal de cada institución. **DÉCIMA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS:** Para el desarrollo del presente convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebraran de conformidad con las normas y competencias internas y legales de cada una de las partes. **PARAGRAFO.** Los convenios específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este convenio marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales de este. **DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS:** Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los **CONVENIOS ESPECIFICOS**, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. **DECIMA CUARTA: NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LAS PARTES.** – Las partes se mantendrán indemnes entre si contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrán requerir mediante demanda o acción legal, por asuntos, que según sean de responsabilidad de los practicantes. Sin embargo, las partes comunicarán lo más pronto posible las irregularidades para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemnes y adelantar los trámites a que haya lugar. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente convenio se entenderá perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes, y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será en la Universidad de los Llanos, Km. 12 Vía Puerto López, Correo electrónico: regenciadefarmacia@unillanos.edu.co, Teléfono: 6616900 Ext. 112; Universidad Francisco de Paula Santander, Avenida Gran Colombia No. 12E-96, Cúcuta, Norte de Santander, Correo electrónico rectoria@motilon.ufps.edu.co, Teléfono: 5776655 Extensión 317, 318 y la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Av. 42 #48 - 11, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: rectoria@unab.edu.co , Teléfono: 6436111 extensión 102.



CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO DEL ORIENTE COLOMBIANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Para constancia de aceptación se firma:

MEDARDO MEDINA MARTINEZ
Vicerrector de Recursos
Universidad de los Llanos

Fecha: 24 ABR 2019 Ciudad: Villavicencio

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Rector
Universidad Autónoma de Bucaramanga

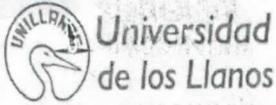
Fecha: Jun 4/19 Ciudad: Bucaramanga

HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector
Universidad Francisco de Paula Santander

Fecha: May 13/2019 Ciudad: Cúcuta

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

FRANK TAPIAS ROJAS
ASESOR JURIDICO



Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos <convenios@unillanos.edu.co>

NOTIFICACION DE SUPERVISION Y REQUERIMIENTO DE ACTA DE INICIO CONVENIO No. 12 de 2019

Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos <convenios@unillanos.edu.co>
Para: Facultad Ciencias de la Salud Unillanos <facultad_salud@unillanos.edu.co>

7 de octubre de 2019, 16:16

PARA: DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA DE REGENCIA Y FARMACIA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE: SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ Asesor Oficina Jurídica
ASUNTO: Notificación de Supervisión.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta me permito remitirle copia del Convenio No. 12 de 2019 vía correo electrónico, suscrito con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y a su vez informar que por Resolución Rectoral No.0712 de 29 abril de 2019, fue designado como supervisor del convenio antes enunciado.

La supervisión tiene como propósito hacer el seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, e informar de manera oportuna dentro de la vigencia del mismo, las novedades en la ejecución, así como trasladar y conceptuar ante el representante legal de la entidad las solicitudes del ACTA DE INICIO, so pena de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por omisión de las obligaciones asignadas conforme a la resolución antes enunciada, así mismo se le sugiere dar estricto cumplimiento a las actividades que como supervisor quedaron asignadas en el artículo 2 de la mencionada Resolución.

Para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,

--
Cordialmente,

SERGIO IVÁN MUÑOZ YAÑEZ

Jefe de la Oficina Jurídica

Proyecto: XIMENA ESPINOSA C.

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Recibo Notificaciones en:

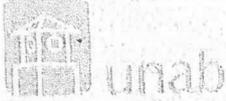
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Primer Piso Torre Administrativa

Villavicencio, Meta Colombia

Commutador 6616800 Ext. 110-167 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio

Email: convenios@unillanos.edu.co

CONVENIO No.12 DE 2019 UNIV AUTONOMA DE BUCARAMANGA.pdf
1682K



ACTA	CODIGO	CO1-FO-01
	VERSION	1
	FECHA	05-02-15
	HOJA	1 de 4

Órgano que se reúne
Programas de Tecnología en Regencia de Farmacia: Universidad Autónoma de Bucaramanga, Universidad de los Llanos, Universidad Francisco de Paula Santander.

Acta N°	Ciudad, lugar, fecha y hora de realización
002	Bucaramanga, sala de juntas Hostal UNAB 8:00-1:30pm, sala de juntas Unab Tecnológica 1:30-3:00pm. 31 de octubre de 2019

Asistentes	
Ligia Teresa Mora Delgado Gerardo Castaño Riobueno Carolina Esteban Cifuentes	Coordinador académico Tecnología en Regencia de Farmacia. UFPS. Coordinador académico Tecnología en Regencia de Farmacia. Unillanos Coordinadora Tecnología en Regencia de Farmacia UNAB CES
Invitados: Yaneth Rocío Orellana H Jenny Paola Montoya Peña Alexandra Carolina Guerrero Francisco Javier León Adriana Patricia Ramírez C Luz Adriana Villafrade M Marcela Peralta Bautista Edwing Avendaño Romero María Alejandra Ferreira A Diana María Parra Caicedo	Decana Facultad de Estudios Técnicos y Tecnológicos UNAB Coordinadora Académica Unab Tecnológica Jefe Institución de prácticas UNAB Coordinador de Investigaciones Unab Tecnológica Docente Tecnología en Regencia de Farmacia UNAB Directora Bienestar Universitario UNAB Directora de Impulsa Unab: Becas y Graduados Asistente Administrativo Sistema De Bibliotecas Asistente Administrativo Relaciones Nacionales e Internacionales Asistente Administrativo Relaciones Nacionales e Internacionales

Orden del día
Con esta reunión se da inicio al convenio firmado entre la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Universidad de los Llanos y Universidad Francisco de Paula Santander, dando a conocer aspectos institucionales y del programa de Tecnología de Regencia de Farmacia UNAB-CES:
1. Estadísticas y generalidades del programa
2. Investigación
3. Prácticas
4. Extensión y proyección social
5. Bienestar universitario
6. Seguimiento a graduados
7. Biblioteca y préstamos interinstitucionales
8. Metodología de teleclases y videoconferencias
9. Requisitos para pasantías e intercambios



ACTA	CODIGO	CO1-FO-01
	VERSIÓN	1
	FECHA	05-02-15
	HOJA	2 de 4

Temática	Responsable (s)										
<p>1. Se inició la reunión presentando los datos generales del programa:</p> <table><tr><td>Título Otorgado</td><td>Tecnólogo en Regencia de Farmacia UNAB-CES</td></tr><tr><td>Metodología</td><td>Virtual</td></tr><tr><td>Duración</td><td>6 semestres, 102 créditos</td></tr><tr><td>Registro SNIES</td><td>90873</td></tr><tr><td>- Registro Calificado</td><td>Resolución 15164 de agosto 2, 2017 por 7 años.</td></tr></table> <p>Seguido de esto se analizó la malla curricular del programa conformada por los componentes específicos, básico, socio humanístico, flexible y bienestar.</p> <p>Se resaltó que el programa es ofertado en modalidad virtual y cuenta con los momentos presenciales: el laboratorio de preparados magistrales y las prácticas o formación en centros de trabajo.</p> <p>Se presentaron las estadísticas del programa donde se evidenció que a 2019-1 el número total de matriculados fue de 940 estudiantes.</p>	Título Otorgado	Tecnólogo en Regencia de Farmacia UNAB-CES	Metodología	Virtual	Duración	6 semestres, 102 créditos	Registro SNIES	90873	- Registro Calificado	Resolución 15164 de agosto 2, 2017 por 7 años.	Carolina Esteban
Título Otorgado	Tecnólogo en Regencia de Farmacia UNAB-CES										
Metodología	Virtual										
Duración	6 semestres, 102 créditos										
Registro SNIES	90873										
- Registro Calificado	Resolución 15164 de agosto 2, 2017 por 7 años.										
<p>2. El Coordinador de Investigaciones de Unab Tecnológica, el profesor Francisco Javier León presentó el estado de la investigación en el programa y se invitó a los representantes de los programas de TRFA de Unillanos y UFPS a considerar participar en los siguientes proyectos del repositorio:</p> <ol style="list-style-type: none">Sistema de información web para la evaluación nivel de cumplimiento de la norma vigente en establecimientos farmacéuticos en Colombia.Diseño de una guía de buenas prácticas farmacéuticas para la dispensación de Cannabis medicinal y productos farmacéuticos cannabinoides bajo en enfoque de riesgo con empleabilidad en LatinoaméricaEstudio sobre el uso actual de plantas medicinales de la flora colombiana como alternativa de desarrollo sostenibleEl marketing farmacéutico como estrategia de educación ambiental por medio de campañas educativas a la población colombiana.Estrategias de enseñanza de la Farmacología Básica y Clínica en el programa de TRF UNAB – CES – EDUPOL Colombia.Estudio sobre eventos adversos causados por la planta hierba buena (<i>Mentha spicata</i>) utilizada en el municipio de Barrancabermeja – Santander.Campaña sobre uso adecuado de antibióticos en el municipio de Sonsón departamento de Antioquia.Caracterización de las intoxicaciones causadas por medicamentos en niños y adolescentes en el barrio San Luis II en la ciudad de Cali Valle.Estudio sobre el uso de medicamentos OTC en el municipio de Zipaquirá Cundinamarca	Francisco León										
<p>3. El jefe institucional de prácticas Alexandra Carolina Guerrero Fuentes socializó el Sistema institucional de prácticas de la UNAB, la profesora Adriana Patricia Ramírez Castaño, presentó el procedimiento y requisitos de prácticas del programa. A continuación, se presentan los requisitos de vacunación que</p>											



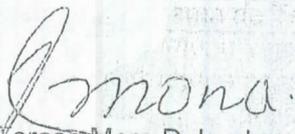
ACTA	CODIGO	CO1-FO-01
	VERSIÓN	1
	FECHA	05-02-15
	HOJA	3 de 4

<p>se exigen a los estudiantes que van a ingresar a las practicas:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Hepatitis B (3 dosis) y titulación de anticuerpos para HBb. Toxoide tetánico y Diftérico.c. Triple virald. Fiebre amarillae. Varicela (1 dosis) y titulación de anticuerpos para Varicela.	Alexandra Carolina Guerrero
<p>4. Como proyección social del programa se presentó el Convenio Unab Edupol que permite llevar educación a municipios alejados del país, y el apoyo en la conformación del Semillero de Investigación Pequeños Científicos de la Institución Educativa Santa María – Buesaco Nariño al graduado Auden Mauricio Ordoñez Riascos.</p>	Adriana Ramírez Carolina Esteban
<p>5. La Directora de Bienestar Universitario, presentó las actividades organizadas por el departamento para los estudiantes, los servicios para los estudiantes virtuales se pueden visualizar en la página https://unabvirtual.unab.edu.co/bienestarelinea/</p>	Luz Adriana Villafrade
<p>6. La directora de la Oficina de Impulsa Unab: Becas y graduados, presentó las estrategias de relacionamiento con los graduados:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Consolidación de la comunidad de graduados por campos de formación.b. Comunicación permanente.c. Incorporación de graduados a la vida institucional.d. Apoyo en la inserción a la vida laboral.e. Ofertas de capacitación permanente.	Marcela Peralta
<p>7. Se presentó la base de datos del sistema de biblioteca UNAB y se estableció que se hará la solicitud de acceso para los profesores de TRFA de las instituciones del convenio.</p>	Edwing Avendaño
<p>8. La coordinadora del programa UNAB dio a conocer la metodología de las videoconferencias, los módulos virtuales y las teleclases.</p>	Carolina Esteban
<p>9. Representantes de la Oficina de Relaciones Internacionales, dieron a conocer los convenios con que cuenta el programa UNAB, los requisitos y procedimientos para realizar intercambios y/o pasantías entre las instituciones del convenio. La convocatoria para aplicar a este programa se abre dos veces al año. El estudiante debe tener PGA de 3,5 en adelante, Nivel B1 inglés (mínimo) y estar cursando al menos el 50% de la carrera.</p>	Maria Alejandra Ferreira y Diana María Parra
<p>Siendo las 3:30pm se dio por terminada la reunión</p>	

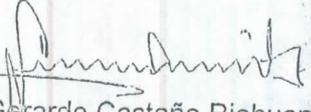
ACTA	CODIGO	CO1-FO-01
	VERSIÓN	1
	FECHA	05-02-15
	HOJA	4 de 4

Aprobación del acta

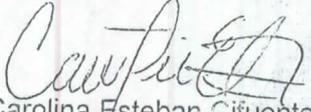
Para constancia firman a continuación:



Ligia Teresa Mora-Delgado
Coordinador académico programa de Tecnología en Regencia de Farmacia. UFPS.



Gerardo Castaño Riobueno
Coordinador académico programa de Tecnología en Regencia de Farmacia. Unillanos



Carolina Esteban Cifuentes
Coordinadora programa de Tecnología en Regencia de Farmacia- UNAB-CES